



*Banco de la República
Colombia*

BR-3-011-0

BOLETÍN

No.	30
Fecha	03 de septiembre de 2018
Páginas	04

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-361 del 03 de septiembre de 2018,
Asunto 21: Indicadores de Riesgo Cambiario e Indicadores de Exposición
de Corto Plazo.

Página

01



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 361**

Hoja 21 – 00

Fecha: 3 SET. 2018

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales; Superintendencia Financiera de Colombia; Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras; Sociedades Comisionistas de Bolsa; Financiera de Desarrollo Nacional, BANCOLDEX, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A, Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO 21: INDICADORES DE RIESGO CAMBIARIO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO

La presente Circular modifica las Hojas 21-5, 21-6 y 21-10 del 25 de mayo de 2018 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-361, correspondiente al Asunto 21: “**INDICADORES DE RIESGO CAMBIARIO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO**”, del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Las modificaciones se realizan principalmente para:

- Establecer que para la re-expresión de las cifras denominadas en pesos colombianos a dólar estadounidense para el cálculo de los indicadores de exposición de corto plazo, se debe utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) calculada el día de la fecha de corte de la información.
- Modificar la definición de monedas significativas en el cálculo de los indicadores de exposición de corto plazo.

Las modificaciones mencionadas entrarán a regir a partir del 8 de enero de 2019.

Cordialmente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


PAMELA CARDOZO ORTIZ
Subgerente Monetario y de Inversiones
Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 361

Fecha : 3 SET. 2018

ASUNTO: 21 INDICADORES DE RIESGO CAMBIARIO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO

sanciones conforme a sus competencias. Adicionalmente, informará a la SFC cuando el IRC+ supere el 40% del PT o cuando el IRC- se encuentre por debajo del -40% del PT.

3. INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO

Los IMC deben calcular los indicadores de exposición de corto plazo individual. Los IMC obligados a consolidar estados financieros según las instrucciones de la SFC, deben adicionalmente calcular el indicador de exposición de corto plazo consolidado, a pesar de que hagan parte de la consolidación que efectúe otro IMC.

Para efectos del cálculo del indicador consolidado, los IMC deben tener en cuenta la alternativa de consolidación que hayan elegido ante la SFC de acuerdo con la instrucción primera de la Circular Externa 037 de 2015 de la SFC.

3.1. INDICADOR DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO INDIVIDUAL**3.1.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO**

De acuerdo con la definición prevista en el numeral 1.3 de esta circular, para efectos del cálculo del *IEI* el IMC debe:

Calcular en dólares de los Estados Unidos de América la diferencia entre activos líquidos (AL_x) y requerimientos netos de liquidez (RNL_x) por moneda significativa, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. Para el cálculo se deben utilizar: para el peso colombiano la tasa representativa del mercado (TRM) calculada el día de la fecha de corte de la información, y para las demás monedas las tasas de conversión señaladas por la SFC en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (literal b del numeral 6.1.3), o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

- Sumar las diferencias entre AL_x y RNL_x por moneda que sean mayores a cero (0), cada una ajustada por el *haircut* cambiario que corresponda (h_x), y las diferencias por moneda que sean menores a cero (0).

De esta forma, el indicador corresponde a:

$$IEI = \left[\sum_{(AL_x - RNL_x) > 0}^x (AL_x - RNL_x)(1 - h_x) + \sum_{(AL_x - RNL_x) < 0}^x (AL_x - RNL_x) \right]$$

Dónde,

- x : Monedas significativas.
- h_x : *Haircut* cambiario aplicable a los excesos por moneda.
- AL_x : Activos Líquidos en moneda x .
- RNL_x : Requerimientos Netos de Liquidez en moneda x .

HWH

PC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 361

Fecha : 3 SET. 2018

ASUNTO: 21 INDICADORES DE RIESGO CAMBIARIO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO

Para efectos del cálculo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Horizontes de cálculo**

El indicador se debe calcular para un horizonte de 7 días calendario y para un horizonte de 30 días calendario.

- **Monedas significativas (x)**

Se entiende por monedas significativas todas aquellas monedas en las cuales el IMC tenga posiciones a nivel individual en la fecha de corte de la información.

Para efectos del reporte deberá informarse la significancia de las monedas, definida como la razón entre (i) la suma del valor absoluto del pasivo y del activo por moneda del último balance mensual individual transmitido a la SFC (en ambos casos sin incluir lo proveniente de derivados), y la posición bruta nominal por moneda de las operaciones con derivados del último balance mensual transmitido remitido a la SFC, y (ii) el activo total del último balance mensual individual del IMC transmitido a la SFC.

La posición bruta nominal por moneda de las operaciones con derivados se define como la sumatoria de los derechos y obligaciones, ambos en valor absoluto, en contratos a término y de futuro estipulados en cada moneda y de las contingencias deudoras y las contingencias acreedoras, ambas en valor absoluto, adquiridas en la negociación de opciones y otros derivados sobre tasa de cambio.

- **Haircut cambiario (h_x)**

El h_x es 8% para el euro, el yen y el dólar de los Estados Unidos de América, y 11% para el peso colombiano (COP) y el resto de monedas. Si la única moneda significativa para el IMC es el COP, el *haircut* para el cálculo del *IEI* debe ser cero ($h_{COP}=0$).

- **Activos líquidos por moneda (AL_x) para las Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores (SCB)**

Para el cálculo de los AL_x , las SCB establecidas en Colombia deben aplicar la metodología que establece la SFC en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera y sus anexos para el cálculo de los activos líquidos.

- **Activos líquidos por moneda (AL_x) para establecimientos de crédito y otros**

Los AL_x corresponden a la suma del disponible (para el caso de las entidades de redescuento) o del efectivo y equivalentes al efectivo (para los demás IMC), y de las inversiones en títulos de deuda y títulos participativos, teniendo en cuenta los *haircuts* por riesgo de liquidez de mercado y los demás criterios para el cálculo y valoración de los activos líquidos, establecidos por la SFC en el Capítulo

H H

RC



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 361

Fecha : 3 SET. 2018

ASUNTO: 21 INDICADORES DE RIESGO CAMBIARIO E INDICADORES DE EXPOSICIÓN DE CORTO PLAZO

- Calcular el IEI del IMC, de acuerdo con la metodología de cálculo del numeral 3.1.1 de esta circular, pero considerando las monedas que sean significativas a nivel consolidado (IEI^*).
- Calcular el IEI para cada país (IEI_p) donde estén establecidas las entidades con las que el IMC está obligado a consolidar de acuerdo con la SFC, según la metodología de cálculo establecida en el presente numeral. Se deben considerar las monedas que sean significativas a nivel consolidado.
- Sumar el IEI^* y los IEI_p que sean menores a cero (0).

De esta forma, el indicador corresponde a:

$$IEC = \left[IEI^* + \sum_{IEI_p < 0} IEI_p \right]$$

Dónde p denota los países donde están establecidas las entidades con las que está obligado a consolidar el IMC de acuerdo con la SFC.

Para efectos del cálculo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Horizontes de cálculo**

El indicador se debe calcular para un horizonte de 30 días calendario.

- **Monedas significativas**

Se entiende por monedas significativas todas aquellas monedas en las cuales el IMC tenga posiciones a nivel consolidado en la fecha de corte de la información.

Para efectos del reporte deberá informarse la significancia de las monedas, definida como la razón entre (i) la suma del valor absoluto del pasivo y del activo por moneda con base en el último balance trimestral a nivel consolidado transmitido a la SFC (en ambos casos sin incluir lo proveniente de derivados), y la posición bruta nominal consolidada por moneda de las operaciones con derivados del último balance trimestral a nivel consolidado transmitido a la SFC, y (ii) el activo total del último balance mensual individual de la matriz transmitido a la SFC.

La posición bruta nominal por moneda de las operaciones con derivados se define como la sumatoria de los derechos y obligaciones, ambos en valor absoluto, en contratos a término y de futuro estipulados en cada moneda y de las contingencias deudoras y las contingencias acreedoras, ambas en valor absoluto, adquiridas en la negociación de opciones y otros derivados sobre el tipo de cambio.

HH

PC